

Dato curioso

DEFENSA DE LA PROPIEDAD

en el código civil peruano



Para la defensa o tutela de la propiedad el ordenamiento jurídico atribuye a las personas naturales y/o jurídicas los siguientes derechos.



Cerco predial

Art. 965° CC

El titular de una propiedad tiene derecho a cercar su predio.

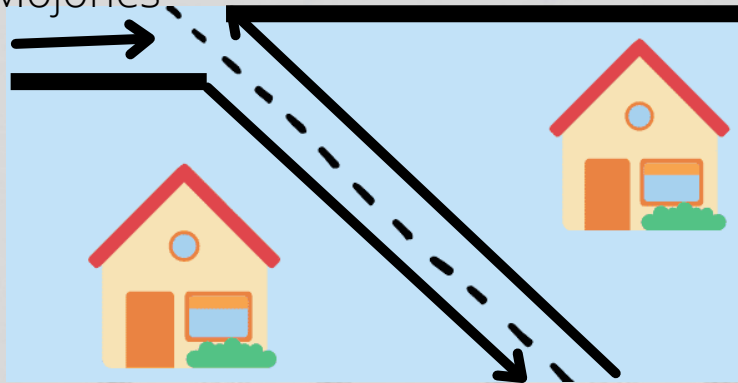


Deslinde y amojonamiento

Art. 966° CC

El titular de una propiedad puede obligar a los vecinos colindantes al deslinde (perímetro fijado) y amojonamiento (demarcación de la propiedad).

Mojones



Corte de ramas

Art. 967° CC

El propietario puede cortar las ramas o raíces que invadan su propiedad, de ser necesario puede recurrir a la autoridad municipal o judicial para su ejecución.

